Nota DNC N° 13114 /2021

Asunción, 6 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	338578
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA UNIDAD SANITARIA DE HERNANDARIAS DEL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Reiteración:** Recordamos a la convocante que la suspensión de los plazos del contrato, deben regirse sobre el interés público de acuerdo a lo establecido en el **Art.55 inc. c) de la Ley Nº2051/03. CGC 51.1.** en consecuencia el dictamen deberá reunir con dichos fundamentos, sin embargo, observamos que no se ha dado cumplimiento a dicho requerimiento.
2. El Art.1 de la Resolución y la cláusula primera se establece “la suspensión del plazo hasta la suscripción de todas las adendas pendientes.” Sin embargo, en las justificaciones remitidas se indica que la suspensión solicitada corresponde a causa de fuerza mayor. Solicitamos realizar las aclaraciones de dicha inconsistencia, ya que mediante la Adenda Nº4 ya se ha otorgado una prórroga de 36 días por lluvias y 86 días por causas de fuerza mayor.
3. Tal y como se indica en la nota de reparo GAL/DOP Nº632/2021 el 24 de enero del 2021 culmina el plazo de ejecución de las obras contabilizados con las prórrogas y suspensiones otorgadas, sin embargo, la aprobación y suscripción de la presente Adenda Nº5 ha sido formalizada posterior a dicho plazo.
4. **Reiteración:** En ninguna de las documentaciones consta la fecha de inicio de la suspensión del plazo de ejecución correspondiente a la presente Adenda Nº5. Al respecto, recordamos lo establecido en el **Art.45 de la Resolución DNCP Nº5695/19, inciso “c)** *Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida*.”

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)